

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, JUEVES DE 5 SETIEMBRE DE 1861

NUM. 1455.

EL CORREO.

CONCEPCION, SETIEMBRE 5 DE 1861.

LOS TRABAJOS DEL CABILDO.

Las tareas de nuestra Municipalidad nunca han dejado de merecer nuestro mas vivo interes. Sus miembros son los representantes de las aspiraciones e intereses de la localidad i el objeto de sus trabajos i desvelos deberá ser, afirmar la localidad en la senda del adelanto, removiendo al efecto toda clase de obstáculos que se oponen a su marcha progresiva.

Allí, donde los cabildantes pueden promover por su celo i labor los grandes adelantos cooperar con recursos abundantes desahogadamente por conseguir resultados importantes, ese cargo suele ser muy solicitado, i no veremos jamas que falten ciudadanos que de buena gana se presten a desempeñar fielmente los deberes conseqüentes. Pues el aprecio a la gratitud de sus conciudadanos constituye la recompensa segura de esos trabajos, i hasta la ambicion los puede considerar por un medio de llegar al prestigio i la popularidad.

Muy diferente es la posicion de los miembros de nuestra actual Municipalidad. En ella no hai, en verdad, nada de envidiable. Muchas i graves son las exigencias que les hace la opinion muchas veces inmodesta e impaciente del vulgo. No se espera de ellos que se preocupen por la comodidad, el aseo, la salubridad i hasta el ornato de la poblacion? I no ven condenados las mas veces a la inaccion por la falta absoluta de recursos? o preci-

sados por la insuficiencia de los medios a postergar con frecuencia la realizacion de las mas importantes mejoras, o la satisfaccion de necesidades efectivas i apremiantes?

De aquí proviene que tantas veces, en recompensa de su buena disposicion i de su labor modesta en resultados i no por esto menos penosa, deben escuchar solo quejas i desaprobaciones. De aquí nace tambien que, si no son acusados por algun escritor flamante de desidia, de falta de entusiasmo i espíritu público, a lo ménos son víctimas, inocentes Dios lo sabe, de las mas fastidiosas i lúgubres manifestaciones del descontento propaladas por una prensa desafecta.

sin embargo, cuando las atenciones del Cabildo no son de tal naturaleza que la vanidad o el amor propio puedan hallar en ellos satisfaccion, cuando la suma escasez de fondos i recursos, poniendo estorbos insuperables a la accion de los cabildantes, quita a sus funciones todo brillo i aureola, se necesita sin duda mas entusiasmo por el bien público, mas celo i patriotismo para perseverar en trabajos tan ingratos como penosos.

Colocados en una posicion tan poco ventajosa, nuestros cabildantes han demostrado que por escasos que sean los recursos con que se cuenta, con todo es posible hacer por lo ménos algo de bueno, siempre que haya celo i paciencia, labor intelijente i entusiasmo, i siempre que no vengan a estorbar la accion comun, las rivalidades i la desunion.

Nuestra Municipalidad, pa-

ra desembarazarse de las deudas que la abruma, debia tomar por objeto de sus meditaciones buscar medios que le proporcionasen nuevas fuentes de recursos, i a este fin ha arreglado la percepcion de la contribucion de patentes de carruajes, i consultado el pequeño impuesto llamado de *sisa* que deberá gravar las cargas i carretas que pasen por la poblacion: medidas que solo esperan la aprobacion del Supremo Gobierno para entrar en vijencia. Pronto, parece que recibirá tambien la contribucion de alumbrado i serenos una modificacion que hará la distribucion de este gravámen mas equitativo i su percepcion mas segura, quedando en virtud de esta determinacion el locatario i arrendatario obligados de mancomun et insolidum a cubrir el impuesto.

El ramo de recova ha recibido por el rejidor que lo administra considerables mejoras, tanto en lo que toca al mayor aseo i distribucion del local, como en cuanto al buen régimen i órden que en él reina, i sobre todo en cuanto a la exactitud de las medidas usadas, habiéndose dictado al efecto una ordenanza por la Intendencia.

Nuestra guardia municipal necesitaba de una pequeña reforma i entendemos que ya está elaborándose por uno de nuestros cabildantes un proyecto que versa sobre esta necesidad.

En meses pasados se ha discutido en las columnas del "Correo" la conveniencia de la medida de dictar un reglamento para el médico de ciu-

dad. Ya tenemos vijente este reglamento, que ha sido redactado por los señores Prieto i Cruz i canónigo Vargas i aprobado por la Municipalidad en las últimas sesiones. Entre la série de obligaciones que se imponen al médico de ciudad por el nuevo reglamento queremos mencionar una que nos parece sobremana útil e importante, la que fija la prescripcion 3.ª, exigiendo de este empleado una memoria anual en que deberán especificarse las mejoras mas convenientes de higiene pública i policia sanitaria. El Cabildo señalando una por una las funciones de un cargo tan importante como lo es el de médico de ciudad, ha hecho un trabajo que lo hace muy acreedor al reconocimiento de sus conciudadanos.

Esperamos que pronto llegue el tiempo en que la accion ilustrada i entusiasta de nuestros cabildantes se vea libre de las dificultades financieras que tanto la tienen embarazada; entonces les será permitido estender mas el campo de sus miras i desvelos para el bien i progreso rápido de este pueblo. Entre tanto haremos un justo aprecio de los esfuerzos que el Cabildo ha hecho i del fruto que han sacado.

REMITIDO AL "CORREO."

OBSERVACIONES

PARA EL NUEVO CÓDIGO DE COMERCIO BODEGAS DE DEPÓSITO SS. EE. del Correo del Sur.

Con satisfaccion hemos leído en su estimable periódico un artículo suscrito por Uno que no es Molinero, Bodeguero u Comisionista, con motivo del publicado por nosotros en la Revista de Sud-América con aquel epigrafe i trascrito por Vds en el Correo. Como lo expresamos al iniciar esta cuestion, nuestro objeto al ocuparnos de ella, solo fué entregarla a

una discusion pública para que, una vez discutida, se adoptase el partido mas conveniente para el comercio i para la agricultura, a que está tan intimamente ligada; ya tambien que se trataba de coleccionar datos sobre la materia para el Código de Comercio que actualmente se trabaja.

Vemos, pues, que nuestra idea ha surtido el único efecto aspirado por nosotros, cual es el que se discutiese una materia de tanta trascendencia para el porvenir de nuestras provincias del sur; i aunque el articulista se presenta (no sabemos porqué) con la coraza del anónimo, no trepidamos en aceptar la discusion, ya que, como se ha dicho, no se presentan otras personas que, con mas conocimientos i ciencia, pudieran, mejor que nosotros, dilucidar la cuestion.

Para mas claridad i para ser mas breves, dividiremos en dos partes el artículo de que vamos a ocuparnos: una en que su autor se contrae a impugnar ciertos puntos de nuestra publicacion, i otra en que se cree dar algunas ideas acerca de los medios de remediar los males que denunciamos en la Revista.

Los puntos combatidos son:

1.ª La formacion de un Reglamento que establezca clara i detalladamente los deberes del bodeguero respecto del depositante, i viceversa;

2.ª La exigencia de una fianza a toda persona que quisiese abrir una bodega de depósito, como medio de garantizar la especie recibida en depósito; i

3.ª La igualdad, en lo jeneral, que hemos establecido nosotros entre las bodegas i los establecimientos de molinos, para el efecto de aplicar los remedios propuestos por nosotros.

Respecto del primer punto, el articulista no se ha fijado, sin duda, en que al pedir nosotros un Reglamento, pedimos tambien la designacion de la lei a cuyos mandamientos deba este Reglamento estar sujeto, porque suponiamos i suponemos todavia, que las leyes actuales no son aplicables a las diferentes faces que ofrece el depósito entre nosotros. Esto probará al articulista que no ignorábamos que el Reglamento debe estar basado en la lei, o sancionado por una expresamente dictada, como sucede con la de bancos, que es lo que nosotros indicamos, es decir, un Reglamento-ley.

No comprendemos segun esto, cómo un Reglamento así pedido, así autorizado, pueda ser considerado innecesario e inoportuno, tan solo porque el Código que nos rige hable del depósito voluntario, como dice el articulista. ¿Que? ¿basta por ventura que existan leyes? No es necesario ademas que ellas sean aplicables i basadas en principios de justicia i equi-

han obligado a correr por mas de siete horas seguidas, en una palabra, a hacer prodigios; pero qué placer para mí veros sonreida i alegre en medio de vuestras flores, sin ser visto de vos.... entonces olvidaba que nadie me amaba.... no tenia entonces mas que los diez i ocho años. En ciertos dias en que la felicidad me trastornaba el cerebro, iba de noche a besar el sitio, en que para mí, vuestros pies dejaban huellas luminosas, como antes hacia milagros para ir a besar la llave que mi heroína de Varsovia habia tocado con sus manos abriendo una puerta. El aire que respirábais era balsámico, habia, a mi modo de ver, mas vida en respirarle, i yo estaba, como dicen que sucede en los trópicos, anonadado por vapor cargado de principios creadores. Es menester decirlo todo esto para esplicaros la estraña fatuidad de mis involuntarios pensamientos, i antes hubiera muerto que revelaros mi secreto. Debeis recordar aquellos dias de curiosidad en que quisisteis ver al autor de los milagros que al fin cautivaron vuestra atencion, i entonces creí, perdonádmelo señora, creí que vos me amarais. Vuestra benevolencia, vuestras miradas interpretadas por un amante, me han parecido tan peligrosas para mí, que afecté tomar a Málaga por querida, sabiendo que las mujeres no perdonan esas relaciones; lo he fingido en el momento en que vi que fatalmente mi amor iba a comunicarse.... Cargadme ahora con el desprecio que habeis vertido sobre mí a manos llenas sin merecerlo; pero estoy cierto de que en aquella noche en que vuestra ta se llevó al marqués dejándonos solos, si yo

FOLLETON.

LA FALSA QUERIDA

NOVELA

Traducción de D. J. A. SEGRESTAA.

(Conclusion.)

—No habia discrecion entre dos hermanas que se aman como nosotros, tú me lo que contiene ese despacho, dime, pues tengo la fiebre de la curiosidad.

—Oh! Dios mio, respondió Tadeo, cómo puedo impedir a los periódicos que publiquen, voi a revelaros este secreto: el emperador Nicolas me hace la honra de nombrarme capitán en un rejimiento destinado a la expedicion de Crimea.

—I vos? exclamó Adán.
—Iré, querido. He venido capitán, i voy a volver. Málaga podria haber cometido algunas tonterías.... mas si no saliera en setiembre para San Petersburgo, tendria que ir por tierra, i yo no soy rico, i tengo que asegurarme a Málaga alguna independencia.... no voy a velar por el porvenir de la única mujer que haya sabido comprenderme.

—Sí.... Málaga me considera grande, querido.... acaso me sea infiel, pero espere el momento de que por mí pasará todo.

—Por el aró i volveria a caer, perfectamente sobre su caballo, dijo severamente Clementina.

—Oh! vos no conocéis a Málaga, dijo

el capitán con tan profunda amargura, i una mirada tan llena de ironia, que Clementina se quedó inquieta i pensativa.

—Adios los árboles de este hermoso bosque de Bolonia, en el cual se pasean las parisienas i los desterrados que aquí encuentran una patria. Estoy cierto de que mis ojos no volverán a ver los verdes árboles de la alameda de Mademoiselle, ni los de las Damas, ni las acacias; ni el cedro de las citas.... En el Asia, obedeciendo los deseos del grande Emperador que me he dejado voluntariamente por amo, llegaré acaso a mandar un ejército a fuerza de valor, i de poner mi vida en juego, i entonces talvez sienta los Campos Eliseos, donde una vez me habeis hecho sentar a vuestro lado. En fin, siempre sentiré los rigores de Málaga, de la Málaga de que hablo en este instante.

Estas palabras fueron pronunciadas de un modo que hicieron estremecer a Clementina.

—Mucho la amais? preguntó ella.
—Tanto, que le he sacrificado ese honor que nunca sacrificamos....

—Cuál?
—El que a toda costa queremos conservar a los ojos de nuestro ídolo.

Después de esta respuesta Tadeo guardó el silencio mas impenetrable, i solo lo rompió al pasar por los Campos Eliseos, mostrando un edificio de tablas:

—He ahí el Circo, dijo.

Algunos minutos antes de la comida se dirigió a la embajada rusa i de allí al Ministerio de Relaciones exteriores, i al siguiente partió para el Havre, antes que se levantaran los condes.

—Pierdo un amigo, dijo Adán con lágrimas en los ojos, cuando supo la partida de Paz; un amigo en la verdadera acepcion de la palabra, i no sé qué es lo que puede hacerle que huya de mi casa como de la peste. Nosotros no somos tan poco amigos para malquistarnos por una mujer, añadió mirando fijamente a Clementina, i no obstante todo lo que ayer decia Málaga.... no ha tocado a esa jóven con la punta del dedo....

—Cómo lo sabeis? dijo Clementina.

—Naturalmente he tenido curiosidad de ver a la señorita Turquet, i la pobre muchacha no puede comprender ni esplicar la absoluta reserva de Tadeo....

—Basta, señor! dijo la condesa retirándose a su cuarto, i añadiendo para sí: —No seré yo la víctima de un engaño sublime?

No bien habia formulado en su interior este pensamiento, cuando Constantino le entregó una carta que Paz habia escrito durante la noche. Decia así:

—Condesa, ir al Cáucaso para hacerse matar, i llevar vuestro desprecio es ya demasiado; debe morir por entero. Os he amado desde que os vi por primera vez, i amado como se ama a una mujer a quien siempre se amará, aun después de sernos infiel; yo, el obligado de Adán a quien habeis elegido i con quien os casábais, yo, pobre, pero rejidor voluntario i adicto de vuestra casa. En esa horrible desgracia, he encontrado la vida mas deliciosa: ser en vuestra casa un rodaje indispensable, saberme hacer útil a vuestro lujo i a vuestro bienestar, fué una fuente de goce para mí, i si esos goces eran vivos para mi alma, cuando concier-

dad? Por otra parte, las leyes en casos como el presente, no es posible que entren en detalles, que son, no obstante, indispensables para su fácil inteligencia i aplicación. Las leyes establecen principios, son la teoría; los Reglamentos fijan detalles, son la práctica de las leyes: de aquí su necesidad.

El articulista al condenar la idea de un Reglamento alegando la existencia de leyes que hablan de la materia, parece pretender que las debemos aceptar sean ellas buenas o malas, justas o injustas, suficientes o deficientes, bastando solo que sean leyes. Nosotros estamos con él, como lo mas sumiso i obediente, en cuanto es necesario i obligatorio el respeto i acatamiento a la lei dictada, cualquiera que ella sea. Pero no se trata de esto, sino de saber si realmente existen esas leyes, (como no lo dudamos) i si existiendo, son buenas o malas i suficientes para conjurar los males que aquejan al comercio, i si, no siendo, fuese posible reformarlas, (porque pueden serlo, señor articulista) ahora que se trata de hacer un Código, en cuyas disposiciones puede caber la que nosotros buscamos para remedio de nuestros males.

Ahora, para probar que las que nos rigen no son suficientes para estirpar los abusos que se trata de remediar, no necesitamos ir muy lejos, ni divagar en el campo de las teorías i de las suposiciones. No siendo, como no somos, legistas, tenemos que apelar a hechos que están pasando por nuestra vista, precisamente en estos momentos, hechos que prueban la deficiencia de las leyes actuales i la necesidad de Reglamentos que estén al alcance de todos i sean conocidos de todos; reglamentos que fijados en las puertas de las bodegas, enseñen en términos claros i en un solo cuerpo los deberes de bodegueros i depositantes.

Pero nos desviábamos. Queríamos referirnos, al hablar de hechos, sin designar nombres, a los juicios que hoy arrastran ya una larga i dispendiosa tramitación entre depositarios i depositantes, en que los primeros sostienen que la especie depositada les pertenece (en caso de quiebra) i los segundos que no; i según todas las probabilidades i estando al testigo de la lei, acaso se está en peligro de que los depositantes pierdan el pleito, i con él su especie.

Porque las leyes así lo mandan de puro imprevisoras ¿será ello justo i equitativo? No! i mil veces no, i tales leyes deben ser derogadas o reformadas por deficientes e injustas, i tal fué lo que nosotros pedimos en nuestro artículo, tal su espíritu, es decir, un Reglamento i una lei a cuyas prescripciones esté sujeto este Reglamento, o bien un Reglamento-ley.

En cuanto a la fianza, que según nuestras "Observaciones" debería exigirse al que abriese una bodega para garantir el depósito, el articulista cree encontrar un ataque contra la industria libre, i de consiguiente contra la Constitución. Nosotros no lo consideramos así, si bien creemos que lo es contra los que se llaman "caballeros de industria."

¿De cuando acá, reglamentar un ramo de industria, sujetarlo a un justo equi-

bro, es prohibir su ejercicio? Según este principio, la lei de patentes de la República, debería considerarse tambien como una disposición en pugna contra la industria i la Constitución, porque exige que para abrir un despacho, una tienda, un taller cualquiera, pague el dueño cierta cantidad de pesos. La interpretación de las disposiciones constitucionales, no deben llevarse hasta pasar por encima de los intereses de los hijos del Estado, para cuya felicidad han sido dictadas; de consiguiente no debe llamarse un ataque contra la Constitución ni mucho menos contra la industria libre, aquello que solo es contra el abuso de unos pocos en perjuicio de la generalidad, cuyos intereses se encuentran amenazados por los que quisiesen abusar del fraude i de la mala fé.

Tampoco es—establecer un monopolio que muy pronto se haría odioso i quizá originaria peores males que los que se trata de remediar, porque sería mas fácil que unos pocos individuos privilegiados pudiesen combinar en perjuicio del público, que lo es ahora que "hai muchos en competencia abierta."— como sienta el articulista; porque si bien pudiera esto suceder no habiendo Reglamento que impidiese todo abuso, habiéndolo, no haya miedo que tal suceda.

Se alega igualmente que la fianza de 20.000 pesos, ninguna utilidad traería, desde que reduciéndose el número de bodegas por la imposibilidad de rendirlas, las que quedasen, recibirían, como consecuencia lógica, mayor cantidad de cereales, no bastando, en tal caso, los 20.000 pesos para responder como garantía.

Consideramos fundada esta objeción en cuanto al monto de la cantidad, pues es indudable que 20.000 pesos son insuficientes para responder a 100.000 pesos, por ejemplo. Quiere decir entonces que en este punto no diferimos en la idea con el articulista, i que aumentada la cantidad de la fianza, quedaríamos enteramente de acuerdo. I no se tema tampoco que, por ser elevada la suma que se exige en garantía, deje de haber interesados, porque el negocio se presentará halagüeño i lucrativo una vez que abandonen el campo los que no pudiesen prestar las garantías.

Combatir, pues, la idea de una fianza, grande o pequeña, para los guardadores de los intereses de toda una provincia, es desconocer totalmente el peligro que corren esos intereses en manos irresponsables e inseguras; es olvidarse de los hechos ocurridos; es proclamar el favoritismo en pro de los pocos que quisiesen tomar este negocio i en perjuicio de todo un pueblo, del comercio i de la agricultura en general; es en fin llevar hasta la exajeración la idea de la libertad de industria, único argumento que se alega en favor de la no exigencia de la fianza. Recuerde el articulista que en bien del Estado, es prohibida la industria del tabaco i que a nadie se le ha ocurrido ver en ello un ataque a la Constitución i a la libertad de industria. Porque? porque es acuerdo i prudente sacrificar a veces lo menos para favorecer lo mas, olvidar la minoría, para pensar en la mayoría.

He aquí la carta que Constantino entregó en secreto al conde:

"Mi querido Miguelito, Málaga me lo ha dicho todo. En nombre de tu dicha, que nunca se te escape en presencia de Clementina una sola palabra de tus visitas a esa jóven, i déjala siempre en la creencia de que ella me cuesta cien mil francos. Con el carácter que tiene la condesa, nunca te perdonaría tus pérdidas en el juego ni tus visitas a Málaga. Yo no voy a Khiva, si no al Cáucaso; tengo el spleen, i al paso que voy, dentro de tres años seré príncipe o habré muerto. Adios; aunque he tomado sesenta mil francos en casa de Nucigen, estamos en paz."

TADEO."

—Soy un imbécil! se dijo Adán, por poco me pierdo hablando de esa muchacha en presencia de Clementina.

Hace tres años que partió Tadeo, los periódicos no hacen mención de ningún príncipe Paz. La condesa Laginski se interesa mucho por las empresas del emperador Nicolás; ella es rusa de corazón, i lee con avidez todas las noticias que vienen de aquel país. Una o dos veces en cada invierno pregunta con tono indiferente al embajador de Rusia:

—Sabeis algo de nuestro pobre conde Paz?

Ay! la mayor parte de los parisienses, esas criaturas que se pretende, son tan perspicaces, pasan i pasarán siempre al lado de un Paz desconocido; pero cosa espantosa! los hai desconocidos hacia en los que son amados. La mujer mas sencilla del mundo exige siempre al hombre mas grande un poco de charlatanismo.

En el tercero i último punto debatido, el articulista sienta que los establecimientos de molinos nada tienen de comun con las bodegas, i que de consiguiente no deben aplicarse a ellas las "Observaciones" hechas respecto de las bodegas; i con este motivo establece el sofisma de que, dadas una norma para la emisión o redacción de sus vales i sujetarlos a Reglamento—sería lo mismo que privar a los hombres del derecho de disponer libremente de lo suyo."

¿Pero quien ha dicho que se pueda tener derecho ni aun a lo suyo propio en perjuicio de terceros, en perjuicio de una sociedad entera? Porque no ha de privarse el uso de un derecho particular si este uso causa la ruina, la muerte de todo un pueblo, como sucede al presente, en que una docena de establecimientos orijen acaso los males que deplora el comercio en coro? Este sofisma que se presenta como argumento, es igual a este otro—los crímenes de un particular en perjuicio de terceros, deben santificarse, porque cada hombre es dueño de sus propias acciones.

Pero en suma, cuales son las razones de peso que se aducen para mostrar que nuestras "Observaciones" hechas con fundamento respecto de las bodegas, no lo sean respecto de los molinos? El articulista no presenta otra que la de que los molinos "reciben trigos para molerlos" bajo la condición de devolverlos en otra parte, lo que significa que pueden disponer de ellos, mientras que en las bodegas públicas se reciben en depósito para "guardarlos i devolverlos ahí mismo a sus dueños, sin que puedan disponer de ellos" so pena de incurrir en un delito grave."

Mas, ¿porqué estas enormes i capitales diferencias entre el depósito de las bodegas i el de los molinos para el efecto de considerar a uno i otro como simples depósitos? ¿Porqué esta antojadiza clasificación? ¿Quién la ha establecido, quién la ha declarado, quién por fin ha mudado al depósito de los molinos de tales privilegios? ¿El diferente uso que se hace de los trigos? Ello no es una razón, porque es esta una maniobra puramente privada de los molineros i por consiguiente ajena del conocimiento i voluntad de los depositantes, que en nada debe variar las condiciones del depósito; es una operación de exclusivo interes de los molineros, en la cual no intervienen los depositantes en su todo alguno. Ambos (bodeguero i molinero) se presentan al público ofreciendo sus bodegas de depósito, i los molineros en este caso, no dicen, "somos molineros" sino "somos bodegueros." Se ve, pues, que el que hacen los molineros del trigo, no es en virtud de un derecho adquirido, sino en fuerza de un abuso i una costumbre soportados i nada mas.

Los vales de ambas bodegas ofrecen los mismos inconvenientes, de que hemos hecho relación en nuestras "Observaciones"; ambas contienen la horrible condición de "cambiar los vales" &c., de que nace los perjuicios consabidos, tanto para el comisionista que tiene que luchar cuerpo a cuerpo con toda clase de dificultades para lograr hacer efectivos

los, i el amor mas tierno no significa nada cuando está bruto, necesita ser puesto en evidencia.

En enero de 1842, la condesa Laginski, adornada con su dulce melancolía, inspiró la mas loca pasión al conde de la Palferine, uno de los leones mas emprendedores del actual Paris. La Palferine comprendió cuán difícil era la conquista de una mujer guardada por una quimera, i contó para arrastrar a aquella mujer encantadora con una sorpresa i con la adhesión de una mujer celosa de Clementina i que debía prestarse a preparar aquella sorpresa.

Incapaz, no obstante todo su talento, de sospechar una traición semejante, la condesa Laginski cometió la imprudencia de ir con la que se decía su amiga al baile de máscaras de la Opera. Hácia las tres de la mañana, arrastrada por la embriaguez del baile, Clementina, cegada por las seducciones de la Palferine, consintió en ir a cenar i en subir al coche de su amiga. En aquel momento crítico se sintió asida por un brazo vigoroso, i a pesar de sus gritos, fué llevada a su propio coche, que estaba cerca i cuya portezuela estaba abierta.

—No ha salido de Paris! exclamó ella reconociendo a Tadeo, el cual se alejó en cuanto vió andar el coche.

Ha habido alguna mujer que haya tenido una novela semejante en el curso de su vida?

A cada rato Clementina espera volver a ver Paz.

FIN.

los vales, como para el dueño de estos, que, en caso de quiebra del bodeguero o molinero, puede perder su trigo. ¿Dónde está, pues, entonces esa diferencia que a toda costa i forzosamente se pretende establecer entre el depósito hecho en bodegas públicas i el en bodegas de molinos?

El articulista observa en otra parte que, porqué se ha de obligar a los molineros a andar por tal camino, cuando cada hombre es dueño de lo suyo i puede hacer de su capa un sayo. ¿I qué otra cosa pretende él al establecer que los molineros deben expresar en sus vales el objeto con que reciben el trigo? No es esto fijarles un camino i ceñirlos a una norma i a una norma perjudicialísima para ellos desde que se les obliga, a poner en los recibos condiciones (cualesquiera que ellas sean) que alejarían a los depositantes?

Nadie ignora ya lo que importa para el dueño de vales, la introducción en el cuerpo del recibo de condiciones que lo despojan totalmente del mérito como recibo simple. Con este conocimiento ¿quién será el desavisado que fuera a depositar su trigo en bodegas que dieran tales vales, habiendo otras que los diesen con todas las garantías i seguridades apetecidas?

Por último, el articulista aboga por la conservación del actual sistema de vales de los molinos, a la par que conviene en la reforma de los de las bodegas públicas. En una palabra, desconoce para los establecimientos de molinos todos los vicios i abusos denunciados, i los admite para las bodegas públicas, sin embargo de que no se hace conocer razonadamente la diferencia entre una bodega de depósito i otra bodega de depósito.

Apenas se concibe como haya quien pretenda reformar a las unas sin reformar a las otras igualmente. En efecto, ¿en qué condición quedarían los molinos si reglamentándose el depósito de las bodegas, se dejase subsistentes los vicios de aquellos establecimientos? En la peor que pueda imaginarse, porque no recibirían un grano de trigo, como es fácil concebirlo, desde que hubiese otras bodegas que ofreciesen mejores conveniencias.

Esto es precisamente lo que resultaría contra los molinos si se tratase de establecer diferencias entre ellos i las bodegas, cuya reforma en sus vales, las dejaría en mejor condición, debiendo, por otra parte, ser enteramente iguales, para que una sea la lei que juzgue las controversias que se suscitaren entre depositario i depositante, para que se establezca, en fin, un justo i conveniente equilibrio.

Hemos terminado la parte relativa a las tres objeciones hechas a nuestras "Observaciones" por el articulista que nos ocupa. Entraremos ahora a examinar, comparar i apreciar las que ofrece como mas adoptables. Al efecto, i para seguir el orden sucesivo de sus ideas, nos contraeremos a analizarlas por separado, tomando cada uno de los párrafos que contienen los que él llama remedios propuestos en lugar de los nuestros.

Comienza en el primer párrafo (¿o sea raro!) por reconocerse impotente para encontrar los remedios ofrecidos. Sigue haciéndonos saber que "no hai en parte alguna una práctica semejante a la que "hai en esta provincia en cuanto al sistema de bodegas de depósito"; i termina con una esplicación del modo como se recibe en ellas los trigos a pila comun i a granel, i en qué forma se hace la entrega.

Aquí, como se vé, no se ofrece remedio alguno.

En el segundo párrafo se contrae tambien a no encontrar "medio de evitar" la mezcla en pila comun i a granel "porque," dice, "siendo una necesidad el depósito de la mayor parte del trigo de la cosecha, antes del invierno, sería preciso quintuplicar el número de las bodegas para recibirlo, i se recargaría de consiguiente el trigo con el aumento de bodegaje i el costo de sacos si se guardase ensacado."

En este párrafo tampoco aparece remedio alguno.

No obstante, en el tercero lo ha encontrado cuando dice "que el bodeguero fuese obligado a expresar en sus vales la calidad del artículo, es decir, que expresarse siera bueno o malo, limpio o sucio, blanco o comun, i que al tiempo de la devolución fuese obligado a rebajar la proporción que correspondiera por viciado, según lo que resultase del ensayo que se debería hacer."

Sin embargo, sentimos advertir al articulista que este remedio ha sido ya indicado por nosotros, con la notable diferencia de que parece que hemos sido mas previosores al tener presente que el ensayo de que él habla, no debe hacerse al tiempo de la entrega, como lo estable-

ce, cosa de todo punto imposible, sino al recibirse la especie, en cuyo momento debe practicarse dicho ensayo para según el resultado, poner la correspondiente nota de su clasificación al pé del recibo con todas las esplicaciones que conduzcan a facilitar la entrega, según la espresion de ella.

Todo esto, como hemos dicho, lo dejamos indicado ya en nuestras Observaciones de la manera siguiente, al sugerir algunas ideas jenerales acerca de la formación de un reglamento. "En caso de que los bodegueros recibiesen trigo sucio, apollillado o con otros defectos, deberán especificar esta circunstancia en una nota al pié del recibo, para que el comprador de los vales obre con conocimiento de causa i para que la entrega del trigo se haga en el mismo estado." "De lo contrario será obligado a entregar el trigo blanco i limpio."

Resulta, pues, que si bien ofrece aquí un medio, éste lo habíamos ofrecido ya nosotros como queda demostrado. Por consiguiente aun nada hemos avanzado todavía en punto a remedios.

En el cuarto párrafo, suficientemente largo, amplía el remedio anterior con el mismo éxito, a nuestro ver, diciendo que son los molineros, comisionistas i negociantes en trigo los que pueden abolir los abusos existentes, uniformándose en pareceres a fin de resolver no comprar mas que los vales de buenas i escrupulosas bodegas; i concluye dando su parecer sobre que sería conveniente que en caso de aumentarse en algo los afanes del bodeguero, dupliquen el precio del bodegaje.

Ciertamente que no habíamos nosotros dividido esta válvula salvadora de todos los males; pues no creemos que a nadie se le ocurra negar que uniéndose los comisionistas con los molineros i por adición los negociantes en trigo, es decir compradores i vendedores, mas claro, el fuego con el agua, las cosas marcharían arregladas. Solo que esta unificación de intereses casi heterogéneos costaría algo. Es indudable que de un medio semejante a este, la unificación, es el que se han valido los dichosos habitantes de la ciudad de Janja para rodearse de la felicidad de que gozaban; i de admitir es que no hayan dado con él tambien los legisladores del mundo para hacer la felicidad de la humanidad i los políticos nativos para darse la paz.

Pero hablando sério, no podemos, pues negar la eficacia de este recurso. Sin embargo, debemos tambien declarar que no es humanamente realizable, como no lo desconocerá el articulista.

Por lo demostrado, júzguese de su mérito.

El quinto párrafo es epílogo, es decir, la terminación de las ideas en él emitidas acerca del remedio de la unificación de los comisionistas con los molineros &c. concluyendo con que si se adopta este sistema, (el de la unificación) "nuestros cereales en el extranjero mantendrían la buena reputación que adquirieron en años anteriores."

Ya se ha visto en el análisis del párrafo cuarto lo que importa este recurso de la unificación; i es escusado repetir aquí que con él puede alcanzarse todo bien, toda felicidad, incluso el crédito de nuestros cereales en el extranjero.....

Entremos al sexto párrafo, aunque con temor de hacer bostezar a nuestros lectores por lo monótono de este análisis; pero solicitamos un poco de paciencia que ya vamos a terminar.

Comienza este párrafo "estrañando notar" que en nuestras "Observaciones" hayamos omitido el hacer saber el mal que resulta de la trasmisión de los vales sin endoso. Sigue mostrando la procedencia de esta costumbre i haciendo conocer los males que ella produce para ante la lei; i termina pronosticando que no tardará mucho en que la mala fé (que diz que aumenta cada día) se apodera de esta circunstancia para sus fines.

En este párrafo, como se nota, no propone su autor el medio de subsanar el mal de que habla; pero si lo da en el siguiente, de que tambien nos ocuparemos a su vez cuando lleguemos a él, para marchar según el plan trazado. Solo diremos ahora, para calmar la estrañeza del articulista al ver que nosotros no nos hemos detenido en nuestras "Observaciones" en narrar la historia o procedencia de la costumbre de la trasmisión de los vales sin endoso, que tambien hemos tenido presente este abuso, como lo manifiesta la redacción del vale que hemos dado como norma, i que es precisamente igual al que él propone como único remedio para curar el mal, es decir, espèdir el recibo al portador.

En el sétimo párrafo indica la idea de los vales al portador de que acabamos de hablar; i para mostrar que nosotros lo

habiamos designado ya en nuestras "Observaciones," léase el siguiente capítulo de nuestro artículo en que se encontrará lo que él cree haber propuesto como cosa suya i nueva.

"Debiendo ser los recibos simples, llanos i al PORTADOR, parece que debería adoptarse la fórmula siguiente:"

"He recibido de D. N. N. en depósito cien fanegas de trigo blanco i limpio el cual será entregado al PORTADOR de este recibo, previo el pago de doce centavos de bodegaje al año por cada fanega."

"¿Dónde está, pues, entonces el remedio ofrecido? Seguramente que no aparece tampoco en el párrafo sétimo."

"En el octavo dice que "seria bueno que el hábil juriconsulto que está encargado de la redaccion del Código de Comercio, consignase en su obra algo que autorizase la emision de tales vales;" i concluye que seria necesario en tal caso que los bodegueros fuesen obligados a llevar un libro en que anotasen los números, fechas i cantidades de tales vales, i que fuese prohibido emitir vales por trigo sin haberlo recibido efectivamente, declarando la contravencion de esa prohibicion, fraude, i castigable como tal."

Nosotros al escribir nuestras "Observaciones" no hemos tenido otra mira como se puede concebir fácilmente leyéndolas, que hacerlas llegar de alguna manera al conocimiento del juriconsulto que actualmente trabaja el Código de Comercio, presentándolas al mismo tiempo al criterio de personas inteligentes en la materia para su discusion i mejoramiento; de manera que ni esta idea es propia i original del articulista.

En cuanto a eso que dice del libro que deben llevar los bodegueros para que anotasen los números, fechas i cantidades de tales vales", nosotros no lo indicamos, es verdad, tanto porque aun sin previa prescripcion, lo llevan todos los bodegueros, cuanto porque no fué nuestra idea entrar en tales detalles, considerándolos ser materia de reglamentacion, como lo espusimos al terminar la enumeracion de los males del actual sistema de depósito, que el articulista puede verlo en su lugar.

Por fin, en el último i noveno párrafo dice que "seria igualmente importante que en el Código se consignara la prohibicion de usar de las cosas de comercio depositadas para su custodia, (custodio dice? no entendemos) sea de la naturaleza que fuere."

El articulista que sabe que todo lo relativo al depósito voluntario está claramente prevenido en el Código que nos rige, como nos lo ha dicho al principio de su artículo, debia saber tambien que el depósito segun ese mismo Código, es sagrado, i que siendo ello un principio inconcuso, no hai necesidad de pedirlo, pues podemos asegurar que está ya declarado en el proyecto del Código de Comercio que se ha publicado. Nosotros, es verdad, que lo pedimos tambien en nuestras "Observaciones," es decir, dijimos que se declarase el depósito como propiedad del depositante o tenedor de los vales, lo que significa que se prohibe su uso al depositario. Pero esto lo indicamos solamente a mayor abundamiento i para explicar con claridad el espíritu de las condiciones del recibo propuesto como fórmula, en que ya quedó prevista i sentada de hecho la prohibicion que se desea establecer; i tambien porque lo pedimos, no para una lei, sino para un Reglamento, que se puede considerar como la práctica i manera de ejecutar una lei dictada ya.

Resulta, pues, que ni aun en este último párrafo de los medios de conjurar los males ofrecidos al principio por el articulista, vale nada a nuestro ver, al efecto de considerarlo como nuevo i como suyo, porque el que propone, lo fué ya por nosotros en la forma que únicamente podia serlo.

Fuera de esto, parece haber una contradiccion palpable entre lo que al terminar pide (la prohibicion del uso de la cosa depositada) con lo que dejó sentado en el octavo párrafo de su artículo al clasificar la diferencia entre bodegas i molinos, donde dice: "En los molinos reciben los trigos para molerlos bajo la condicion de poderlos llevar en otra parte, lo que significa que pueden disponer de ellos." Aquí, pues, al impugnar nuestras observaciones, parece pedir para los molineros el libre uso de la cosa depositada; i mas adelante al proponer sus remedios, cambia de parecer, i opina porque se declare la prohibicion.

Preguntamos ahora, en vista de lo que dejamos espuesto qué es lo que se ha avanzado i sacado en limpio en el artículo de que nos hemos ocupado para el efecto de reformar nuestras "Observaciones"

en provecho de la idea de estirpar los abusos i inconvenientes que ofrece el actual sistema de depósito? Nada por cierto de que pudiéramos honjearnos los que sinceramente deseamos un justo equilibrio entre los intereses del depositante, depositario, comisionista i negociantes en trigos, i entre los intereses jenerales de la agricultura.

En el interes que nos anima por la dilucidacion de la materia que nos ha llamado la atencion, sentimos, pues, realmente que el articulista no haya mejorado en nada, a nuestro ver, las "Observaciones" que se propuso reformar, talvez bajo el influjo del mismo espíritu que nos ha guiado a nosotros al entregarlas a la discusion pública.

Dario Navarro.

Bando.

IGNACIO JOSÉ PRIETO, Coronel de ejército, Intendente i Comandante Jeneral de Armas de la provincia de Concepcion, S. A.

Considerando los frecuentes abusos que se cometen por los vendedores de leche, adulterándola con agua u otras sustancias nocivas e insalubres con grave perjuicio de los consumidores; i a fin de evitar la continuacion de este mal, vengo en decretar:

1.º De la fecha en ocho dias el Comandante de la Guardia Municipal, hará examinar la calidad de la leche que se espone en la poblacion, quedando a su arbitrio los dias en que haya de tener lugar esta operacion.

2.º Los lecheros que hayan adulterado este artículo, quedarán sujetos a una multa de cincuenta centavos o cuatro dias de prision por la vez primera, cien centavos, u ocho dias por la segunda, i aumentándose esta pena proporcionalmente, debiendo en todo caso perder la licencia.

3.º Para verificar el examen a que se refiere el artículo 1.º se emplearán los graduados respectivos, que la Tesorería Departamental pondrá a disposicion del expresado Comandante.

4.º Las multas recolectadas serán agregadas al libro que con tal objeto corre a cargo del precitado comandante.

Por tanto: para que llegue a conocimiento de todas pulgases por bando i fijense carteles en los lugares de costumbre. Dado en la sala del despacho de la Intendencia a 5 de setiembre de 1861.

IGNACIO J. PRIETO.

Benito Oñarola, Sect.

Certifico: haber publicado el presente bando, en los lugares de costumbre.—Concepcion, setiembre cinco de mil ochocientos sesenta i uno.

José Miguel Araos, E. R.

Aduana del Tomé.

CUADRO que comprisa las mercaderías internadas al puerto de Tomé, de los puertos nacionales que a continuacion se expresan, correspondientes al primer semestre del año de 1861.

Table with columns: Mercaderías, VALORES, VALPARAISO. Lists various goods like flour, oil, sugar, etc. with their respective values.

Table with columns: Mercaderías, VALORES. Lists various goods like shoes, cigars, coffee, etc. with their respective values.

HECHOS DIVERSOS.

Contestacion del Señor Navarro.—Como anunciamos en el número pasado, hoy publicamos el artículo de este caballero en contestacion al que insertamos ha pocos dias en nuestro periódico refutándose en él las ideas emitidas por el Señor Navarro sobre las bodegas de depósito en sus observaciones para el nuevo Código de comercio.

Con motivo del 18.—El Arauco se prepara un gran baile para celebrar con toda la pompa i aparato posibles el próximo Aniversario. Hai mucho entusiasmo entre aquellos ciudadanos i tambien en la oficialidad del 2.º de linea que no cesa de arbitrar medios para que el baile sea digno de los gloriosos dias que consagramos a la Patria. Allí, como en todas partes, los habitantes sienten arder ya en sus pechos el amor patrio; los ciudadanos preparan festividades públicas de gran aparato; i para vergüenza de nosotros en Concepcion de nada gozaremos, porque nadie piensa ni se imagina que como republicanos estamos en el forzoso deber de celebrar el recuerdo de nuestra Independencia. En el pueblo mas insignificante no pasará desapercibido en tal extremo que en Concepcion el Aniversario de 1861.

Botica del hospital.—Nuestros hospitales de caridad por convento a sus mismos intereses i a los enfermos que recurren diariamente a ellos para curar sus dolencias, debian ponerse en relacion con las droguerías de Valparaiso para surtir de los medicamentos necesarios a la botica del establecimiento. Por cuanto así habria indudablemente mas economia en los gastos que se hacen con este objeto, i seria ademas muy ventajoso en un momento de apuro tener a la mano los remedios que en ciertos casos es preciso aplicar a los enfermos con mucha prontitud, lo que no sucede ahora con el mal sistema de comprar diariamente en las boticas de esta ciudad: cuando se han concluido las drogas en el hospital, las medicinas que el facultativo en sus recetas ha aplicado a los enfermos. A nuestro modo de ver, la botica de este establecimiento no solo debe estar surtida constantemente por aquella razon, sino tambien por cuanto los pobres podrian entónces recurrir a los hospitales i sobre todo aquellos que no hubiesen sido admitidos a consecuencia de estar completo el número de camas, a fin de que se les dieran gratis los remedios recetados por los médicos. Esta casa de beneficencia pública cuenta con numerosos recursos en el día i sin sacrificio alguno podria invertir dos o tres mil pesos en la adquisicion de medicamentos para su botica.

Limosna.—En la Tesorería Departamental ha entregado Frai Alberto, del convento de Capuchinos, cuarenta pesos que una bienhechora, cuyo nombre se nos ha ocultado, ha legado a favor de nuestros hospitales de caridad. Cuando llegara?—Todos esperan con ansia la banda de música del 3.º de linea que tiene orden de marchar de Chillan hacia Concepcion para las fiestas del próximo dieziocho. Sabemos que esta banda está muy completa i que toca con perfeccion muchos trozos de opera, como tambien piezas para baile. Preparamos el oído, pero no las piernas, porque no hai esperanzas, segun parece, de ensayarlas en los lanceros, en un vals etc. en los salones del teatro.

Funciones teatrales para el 18.—A la fecha hai un número no poco considerable de abonados a palcos i lunetas para la nueva temporada de diez funciones. Es decir, que durante la representacion del diez i ocho el teatro estará muy concurrido. Apresuraos, aficionados al teatro, para tomar las mejores localidades, porque esperar el último momento seria esponerse a quedar sin lunetas i palcos.

Boticas de semana.—Hemos recibido una queja con respecto a las boticas de semana. El líase en la noche, segun se nos ha dicho, a la una de la mañana, una persona no pudo comprar en ninguna droguería, por estar todas cerradas, un medicamento que se necesitaba para un enfermo de gravedad i apesar de haber golpeado por diferentes ocasiones. La receta se despachó cuatro horas despues solamente, es decir, cuando amaneció. Fatales consecuencias trae consigo una falta o descuido semejante para el público i los enfermos. Hai momentos en que la mas pequeña demora en la aplicacion de una receta puede causar la muerte de un individuo.

Otra vez en competencia.—Se dice que los dos empresarios de las diligencias entre Concepcion i Talcahuano, han vuelto otra vez a malquistarse a consecuencia de haber hecho ciertas pro-

posiciones una de ellas a su amiga, en las que ésta no quiso convenir. Triste seria por demas para el público que el pasaje en los coches volviese a quedar reducido a la exorbitante suma de 25 cts. por persona!

Un legado.—El finado Canónigo D. Juan Ignacio Benitez en su testamento dicen que a mas del legado piadoso que dejó al Hospicio de esta ciudad, dejó otro de unos animales a favor de una persona descomocida, cuyos datos no han podido ser habidos, apesar de las diligencias que ha hecho un individuo que ha espresado ser el depositario de dicho legado. Este sujeto llamado Manuel Enriquez i residente en una hacienda inmediata a este pueblo, se ha presentado a la Tesorería municipal de esta ciudad exijiendo se le reciban los animales que tiene en su poder; pero como la Tesorería nada tiene que ver con bienes de esta naturaleza, ha espuesto a Enriquez la ninguna injerencia que tiene sobre ellos, i le ha devuelto, en consecuencia, un documento que acredita la realidad del depósito. En la relacion de este hecho no pasaremos en silencio un acto de suma honradez de parte de Enriquez, pues este hombre que bien habria podido apropiarse impunemente estos intereses, por ser el solo que tenia noticia de ellos, ha manifestado talvez en satisfaccion de conciencia lo que mas tarde le habria sido motivo de recordamiento.

El "Correo" no admite anónimos.—Intertanto no nos sea garantido por persona de responsabilidad el artículo que bajo el anónimo se nos ha remitido de Talca, denunciándose en él algunos abusos del cura párroco de aquella ciudad, nos vemos en el caso de suspender su publicacion, mientras los interesados no cumplan primeramente con los requisitos que exige la lei de imprenta.

Una viuda.—Hemos recibido ayer el siguiente remitido.

SEÑOR CRONISTA: Le suplicamos dé cabida en el "Correo" a estas líneas que escribimos movidos de los sentimientos caritativos que nos inspira la suerte desgraciada de una pobre Señora que acaba de enviudar. La muerte de su esposo, D. Juan de la Cruz Merino, acontocida el 22 del mes pasado, la ha dejado sin recursos algunos, habiéndose gastado su corto patrimonio durante la larga enfermedad del difunto.

Esperamos que los deudos de esta desgraciada que se hallan en situacion próspera, se acuerden de socorrer a la viuda.

Somos, Sr. Cronista de Ud. Unas amigas de la viuda.

Guardia Municipal.—En la sesion de ayer el I. Cabildo se ha ocupado en dar a la Guardia Municipal una organizacion mas adecuada a la seguridad local, por convenir al mejor servicio de la poblacion i a la distribucion del tiempo i las horas en que la policia vela sobre los intereses públicos. En el número siguiente pondremos a nuestros lectores al corriente de las mejoras a que nos referimos, con todos los datos que podamos obtener sobre el nuevo proyecto que ha discutido i aprobado en todas sus partes la I. Municipalidad para mejorar el servicio de nuestra policia.

Los policiales están desnudos.—Si el Señor Rosales no consigue en los cortos dias que debe permanecer en Santiago un vestuario para nuestros pobres policiales, dentro de poco tiempo estos desgraciados van a quedar completamente desnudos. El Señor Echeverría, apesar de su constante empeño cuando estuvo en la Capital por que se cediera a la policia de Concepcion alguno de los uniformes sobrantes de los batallones de linea últimamente disueltos por orden del Gobierno, no consiguió su objeto, pues esos vestuarios estaban ya distribuidos entre otros cuerpos que habian pedido con mas anticipacion dichos uniformes. Es muy cierto que nuestros policiales acaban de recibir quepis nuevos, flamantes i costeados con una parte de su sueldo que se les iba descontando mensualmente; pero el quepi no tapa mas que la cabeza, de modo que para el dieziocho saldrán de gran parada estos infelices i siendo el escarnio de cuantos los vean con quepis a la última moda en el Ejército i casi en cueros!

Sesiones municipales.—Ayer han cesado las sesiones ordinarias del último periodo municipal.

Escuela de Rafael.—Se ha admitido la renuncia que ha hecho de su destino la preceptura de la escuela fiscal de mujeres núm. 2 del Departamento de Coelemu, i se ha nombrado en su lugar Doña Milagro Riquelme, jóven muy competente para desempeñar este empleo.

Botica de semana.—Desde el domingo 1.º hasta el sábado 7.º de don Guillermo Gutiérrez, calle del Comercio, casa de don Francisco Urrejola.

CAUSAS DE QUIZ SE HARÁ RELACION EN LA ILUSTRISIMA CORTE.

- Viernes 6. 1 De oficio contra José Gabriel Sanmartín D. 2 Id id Miguel Campos, . . . D. 3 Id id Andrés Dubilar i Venancio Saldías, . . . D. 4 Miñor de oficio contra Pedro María Sepúlveda . . . D.

Las declaratorias de pobreza en estado. Visita de causas i de cárcel. Ministro de semana el Señor Gundlach. NOTA.—Las causas del miércoles i viernes se venían con el abogado don Ramon del Rio.

Administracion de correos. Cartas sobrantes del mes de agosto.

- Alvarez Daniel Romo Luis Aguirre Antonio Reynold Emilio B. J. José Rebolledo Juan C. Estéban Sotavedra Cornelio C. Manuel Stoller Cristiano Torres Tinoco Sepúlveda Candelario Celso Miguel Sotomayor Tiburcio Carlos Marcelo Sierra Miguel José Juan Belisario Sems Jorge Roberto Carlos Sobarzo Antonio García J. del Rosario Vega Raimundo J. Juan Valdivieso Toribio F. A. Nicomedes Vergara Ruperto F. A. Valjejos Santiago F. A. Indurra Ilario F. A. Nicomedes Irribarra Antonio F. A. J. J. Zelvio Ramon F. A. J. Dolores Fuentealba F. A. J. Beatriz Urvi F. A. J. Carmen Bulbo F. A. J. Carmen Figueroa F. A. J. Juliana María F. A. J. Juana Jofré F. A. J. Josefa Rifo F. A. J. Juanita Bellos F. A. J. Josefa Hermosilla F. A. J. María Gaete F. A. J. Mercedes Gualto F. A. J. María Moraga F. A. J. Pablo Campos F. A. J. María Agustina Gálvez F. A. J. Rosa Segura F. A. J. Ramona Mondaca

TEATRO.

COMPANIA DRAMATICA.

19.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA para el jueves 5 de setiembre.

La Sociedad dramática, tiene la grata satisfacción de poner en escena para este día, una de las joyas mas preciosas de la literatura española; tal es la lindísima comedia en 3 actos i en verso, original de D. Tomas Rodriguez Robi.

MEJOR ES CREER.

—REPARTO—

- (PERSONAJES.) (ACTORES.) Margarita, . . . Da. Emilia F. de Ramirez Sofia, . . . Sta. Alaidé Pantanelli Jenaro, . . . D. Manuel A. Ramirez. Féila, . . . Antonio Gaytan. Braulio, . . . José Pastamante.

La empresa se permite recomendar al público esta interesante composición, por su moralidad i lindo verso.

Para concluir la funcion se representará la mui jocosa petipieza

POR NO ESCRIBIRLE LAS SEÑAS.

(A las siete ½).

NOTA.—Estando por terminar la 2.ª temporada, se avisa al público que se abre la ULTIMA de diez funciones, en las que hiran incluidas las del aniversario de la patria. Los señores que quieran abonarse a palcos o lunetas pueden hacerlo bajo las condiciones siguientes: Un palco por 10 funciones, . . . \$ 30 Una luneta id. id. . . . \$ 75 cts. La lotería del teatro estará abierta todos los días i a cualquier hora.

LA EMPRESA.

AVISO.

SE VENDEN los dos fundos denominados San "Nicolas" i "Navas" en el departamento de Coelemu, pertenecientes al primero a Doña Dolores Silva i el segundo a Doña Carmen Pradel; tienen excelentes fucias i producen magníficos licores, montañas a propósito para siembras de trigo i para talajes de animales. Ambas dos hijuelas están contiguas, la primera consta de 234 es. 30 céntimos i la segunda de 315 es. 59 céntimos, según los planos i mensuras hechas por el agrimensor general D. Pascual Binimiel. El que se interesa puede verse en esta, con D. Jorge Rojas o D. Juan Pradel, para imponerse de los precios i condiciones tanto de la venta de dichos fundos, como de todos sus útiles.

1453—20 v.

Ojo al aviso.

Vende el que suscribe, en el puerto del Tomé, quinientas arrobas mosto perfectamente envasadas para embarque, conteniendo mostos tintos aislados, de superior calidad i regular, chacajos i mostos de Italia; estos licores están en una bodega subterránea de don José Faustino Gomez, con cuyo señor se entenderán o con la persona encargada de esta bodega. Los precios son ventajosos, i se podrá tomar la partida que le convenga a cualquier negociante, con vesija o sin ella.

1452—1 m.

JUAN PRADEL.

AVISO.—Se vende o se arrienda en Talcahuano, por algunos años la casa de altos i sitio con dos frentes, uno con frente para el mar i el otro para la calle principal de dicho puerto. Para ratar pueden verse con Juan F. Van Ingen en este, o con Loring i Ca. en Valparaíso.

1448—

AVISO JUDICIAL.

Por decreto del Juzgado de Letras, fecha 20 de agosto del presente año, se señala el 5 de setiembre próximo entrante a la una de la tarde, para el último pregon i remate del sitio i casa embargados pertenecientes a la testamentaria de doña Manuela Puga, la cual se halla situada en la calle del Comercio, media cuadra de la plaza de Armas hacia el "Aguá Negra". Por la tasación i demás pormenores ocurriase a la Secretaría del Juzgado de Letras.

1451—

BODEGA DE SANTA FÉ

Se arrienda la Bodega de Santa Fé con la vega contigua. Quien se interesa puede dirigirse a

1451—15 v.

ANIBAL PINTO.

SE VENDE

El fundito denominado la "Higuera," sito en el departamento de Rere, consta de doscientas treinta i cuatro cuerdas i lo dará por un precio equitativo

1448—h.

Retratos al oleo.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público i en particular a aquellas personas por quienes anteriormente ha sido protegido en su arte, que ha abierto recientemente su establecimiento de fotografía en la casa de don David Bahary, en la calle del Comercio, en una de las tiendas que ocupó don Felipe Rosel.

Los nuevos métodos que ahora ofrezco para toda clase de retratos, lo mismo que varias otras mejoras introducidas en el ramo, me obligan a esperar que las personas que tengan a bien visitarme, quedarán mui satisfechas de mis trabajos; tales como

FOTOGRAFIA en sombra i de colores, AMBROTIPO en vidrio, papel i oleo. RETRATOS al oleo de tamaños diferentes hasta el natural.

1449—6 v.

JERMAN LEYTON.

AVISOS VARIOS.

SE VENDE un molino portátil de excelente construcción que con la fuerza de un caballo se muelen 16 fanegas de harina flor al día; i mas se vende una máquina para hornear trigo, todo a precio i condiciones cómodas para el comprador. El que necesite cualesquiera de ambas máquinas puede verse con el que suscribe.

JORJE REISS.

Calle del Comercio, núm. 53 enfrente de D. Carlos Costa, Cónsul peruano. 1448—h.

OJO A LA MUSICA.

El profesor de piano i canto que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de las señoras sus discípulas i demás aficionadas al estudio de dichas ramas, que ha vuelto ya a dedicarse escisivamente a su profesión; asegurando a las personas que deseen aprovechar de su conocida experiencia, el mayor celo i exactitud.

Concepcion, agosto 20 de 1861. PEDRO CANCIANI.

1448—h.

GANGA PARA LOS TRIGOS.

Se vende un sitio edificado de 50 varas por 100 varas situado en el Tomé a la desembocadura del río Colles. El edificio es de tres pisos: el primero es una bodega subterránea para mostos, la mejor en Chile, de 740 varas áreas; el segundo dos bodegas de capacidad para muchos miles de fanegas de trigo i diez grandes piezas mas; i el tercero con 20 piezas para habitar, construido para servir de una sola casa o dos cosas distintas.

La compra de este local es de mucha conveniencia para los agricultores de estas provincias. Siendo el objeto realizar, se dará el todo por un precio ínfimo.

Por demas pormenores véanse en este con don Guillermo Lawrence, i en Chillan con don José Santos Ossa.

1447—1 m.

AVISO.

Por escritura pública estendida ante el Escribano de la ciudad de los Angeles, el 16 de junio de 1855, doña Dolores Ruiz se constituyó deudora de don Jervasio Alarcon, vecino de Chillan, por la cantidad de cinco mil pesos, que confiesa haber recibido al interes del uno i medio por ciento mensual, por el término de dos años. Para la seguridad del capital de CINCO MIL PESOS i sus intereses, hipotecó especialmente la señora Ruiz el fundo denominado el "Carmen del Montbrillo" situado en el departamento de Lautaro, Subdelegación de Coelemu, de quinientas cuerdas de estension, con sesenta mil plantas de viña, lindante por el Norte con terrenos de don Rafael Ruiz; por el Sur, con los de don Elisardo Teran; por el Oriente, con los de don Domingo Saavedra i por el Poniente con los de don Justo Astete. Por los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público, queriendo anotar en esta fecha en el Repertorio del departamento de Lautaro, bajo el núm. 222.

Concepcion, agosto 12 de 1861. 1447—3 v.

UN SUJETO bien conocido en esta plaza por sus antecedentes, desea colocarse como administrador, o bien como simple colaborador, de algun negocio dentro o fuera de esta provincia, i al efecto ofrece todas las garantías apetecibles a quien se digne ocuparlo. Antes de una dilatada esperiencia comercial, i de algunos conocimientos prácticos de agricultura, posee una vasta instruccion en contabilidad. Quien necesite sus servicios, podrá conocer su nombre en esta imprenta.

Concepcion, agosto 8 de 1861. 1448 10 v.

Aviso a los agricultores.

Se vende un fundo denominado "San José de Ramirez", como de 600 cuerdas, terreno de buena calidad con una viña de sesenta mil plantas frutales en buen estado, conteniendo a mas una arboleda con varias clases de árboles, i tambien una parte de montaña cuyo terreno es cerrado por el norte, con el río Raricó; por el sur, con el río directo.—Tiene tres casas de paja i algunos útiles para vendimia. Los interesados pueden verse en este pueblo con

JOSE ONORIO ORREGO.

Anjeles, julio 16 de 1851. 1442—20 v.

AVISO.

Con fecha 3 del presente, don Ricardo Claro apoderado de don David Montané, en representación de los derechos de su esposa doña Carlota Ossorio, en garantía de la transacción celebrada ante el comisionario que conoce de la partición i liquidación de los testamentarias de don Bernardo Ossorio, de doña Mercedes Riquelme i de don Bernardo 2.º Ossorio, ha hipotecado a don Manuel Tagle representante por don Manuel Inojosa, dos sitios contiguos i una casa con su edificio pertenecientes a dichas testamentarias, i además una casa de la expresada señora, edificada en el otro sitio, ubicada en la calle de Colocolo; lindante por el N. E., con calle de Colocolo; por el N. O., con casa de don Pablo Martínez; por el S. E., con casa de doña Mercedes Baroch i doña Cruz Benavente; i por el S. O., con las de don Manuel Ovariz i doña Cruz Benavente. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se publica este

Concepcion, agosto 5 de 1861. 1442—30

AVISO.

El que suscribe acaba de recibir por el último vapor los artículos siguientes: Vino lejítimo del Rhin de 1825. Pañuelos de hilo. Botas gruesas, para invierno, Cuchubas de madera i de ycaeo, nueva invencion, Paraguis de seda, Jabon de olor, Cigarros puros i algunos otros artículos que e encuentran a la vista.

JORJE REISS.

Calle del Comercio, número 53, al frente de cónsul peruano, don Carlos Costa. 1431—26 v.

MUI BARATAS

Daré mil quinientas arrobas de vino (mosto) tinto, i ciento treinta de blanco moscatel, ambos aislados de superior calidad para embotar i envasados en pipas de diez a quince arrobas, véanse con

MANUEL DE SANTA MARIA.

1448—h.

AVISO.

El que suscribe pone en conocimiento del público i de sus favorecedores, que como socio industrial i administrador de la línea de coches correos, ha trasladado su oficina del Hotel Universo a casa de don Enrique Rolhagen, Hotel del Comercio.

Concepcion, agosto 22 de 1861.

1449—h.



ITINERARIO DEL VAPOR BIO-BIO que principiará en el próximo agosto.

Saldrá de Valparaiso, para Coquimbo i Caldera el 7 de cada mes.

Id de Caldera para el Sur el 11 de cada mes.

Id de Valparaiso para Talcahuano hasta Coronel el 21 de cada mes.

Id de Talcahuano para el Norte el 28 de cada mes.

Talcahuano, julio 22 de 1861.

MATHEU y BRAÑAS, Agentes.

1431—

AVISO

de la Junta de Beneficencia.

Dióse cuenta de una solicitud de don Ignacio Zañartu, en la que pretende se le conceda plazo de uno, dos, tres i cuatro años, para pagar por cuantias partes la cantidad de \$ 8,000 pesos que adeuda a los Establecimientos de Beneficencia. La Junta, penetrada de las razones que apoyan esa solicitud, i teniendo presente la autorización que se le concede por el Supremo Gobierno, con fecha 8 de junio próximo pasado, para dejar en poder de los actuales deudores los fondos de los establecimientos que se han dado a préstamo, previas las debidas garantías para la completa seguridad de las cantidades prestadas, determinó que todos los deudores a los Establecimientos de Beneficencia se presenten en el término de dos meses a prestar las garantías suficientes i que la lei exige, cuales son: uno o dos fundores i en todo caso dos hipotecas especiales, cuyo valor no baje del doble de la deuda, i que cumpliendo con este requisito, no habra inconveniente para ampliarles el plazo convencionalmente; para cuyo efecto, i después de cumplir con las prescripciones de la lei deberán pasar sus proposiciones al Tesoro Departamental, a fin de que la Junta pueda determinar lo conveniente, cumplido que sea el plazo designado. Acordóse igualmente continuar las ejecuciones o juicios pendientes contra todos los deudores que no cumplieren con lo ordenado en el expresado término de los dos meses, a contar desde el día en que por primera vez se publique este acuerdo en el periódico local, cuya publicación se mandará hacer por el mismo tiempo, para que llegue noticia de los interesados.

1435—

A ventapora mayor:

Azúcar americana.

Id. pernambuco.

Id. del Perú.

Verba mate.

1432—20 v. ANIBAL HERMANOS.

AVISO.—Como ha 20 de junio del presente año, ha otorgado don Juan José Millán, una escritura de mutuo a favor de los señores Juan Gal i Ca. en Liquidación por la cantidad de mil seis cientos cincuenta pesos, moneda corriente pagaderos en doce meses sin interes alguno, i para la seguridad del pago ha hipotecado la acción i derecho que le corresponde a la hacienda "Moradas," por herencia de sus padres, cita en la subdelegación de Coronel i departamento de Lautaro, lindante por el Norte, con rivera del río Biobío; por el Este, con hacienda de Palco, propiedad de la testamentaria de don Manuel Henrique; por el Sur, con la hacienda Coronel de don Matias Condo, i por el Oeste, con propiedad de don José don Domingo Díaz; cuyo fundo está por sí mismo i gozando el compareciente el lugar denominado "Moreno" el que hipoteca señalándose.

Para los efectos del artículo 58 del Reglamento de Conservador, se da el presente aviso. Concepcion, julio 10 de 1861. 1431—5 v. 1431



MEDALLA DE ORO. FRANCISCO JAVIER BARRERA. DENTISTA.

Calle de Colocolo, casa del señor Cruzat, frente a la que ocupó el hotel del Sur. 1417—5 n.

Aviso de la Imprenta.

Con escepcion de ciertas casas con quienes llevamos nuestras relaciones de años a esta imprenta, prevenimos a los interesados en publicacion: avisos en nuestro periódico, que no se admita ni ninguno sin que sea satisfactorio su valor, en el acto de su ajuste.

SE ARRIENDA:

El fundo denominado "Chequen" de la testamentaria del finado don J. Miguel de la Fuente, situado en el departamento de los Angeles, con 60 arboles vacunos, 29 cabalgares, 300 de ganado lanar, 200 caballos i algunos útiles de labranza. El que se interesa véase con los Señores Ramon Fuentes, en Concepcion i don Mariano Albeado en los Angeles; quienes darán razon de las condiciones del arriendo. En el Tomé, con el albacea de dicha testamentaria, que suscribe.—Tomé junio 21 de 1861.

JOSE FAUSTINO GOMEZ, 424—20 v.

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua Espieta demonetizada, plata chafalonía i oro en polvo.

JORJE REISS, Agente jeneral. Calle del Comercio número 53. 1393—h.

Buen negocio.—A venta:

La casa que fué de propiedad del finado D. Andres Canot, en la calle de "Galvarino" núm. 71, a una i media cuadra de San Agustín hacia la Alameda. El sitio mide 40 varas de frente i corre-pendiente fondo; el edificio contiene dos piezas de habitacion, comodidad suficiente para dos familias; tiene además una var de arboleda de exquisita fruta. Los interesados dirijense a la que suscribe

SUSETTE BARTHE DE CANOT. 1411—13 v.—noy 2

SE VENDEN o se arriendan dos fundos, uno en la Subdelegación de Ranquil, departamento de Coelemu, con grandes viñas, buenos edificios i aperos, etc. Quien se interesa por una ojeada osea, véanse en Rafael con

AGUSTIN VILLOUTA. 1392—4 m.

Aviso al público.

Movimiento de de tierra.

—SALEN.—

Para el norte hasta Santiago los lunes, juéves i sábado, a las 6 ½ de la tarde.

Para id. hasta Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 ½ de la mañana

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 ½ de la mañana.

Para id. hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 13, 23 i 30 de cada mes, a las 9 ½ de la mañana.

Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 ½ de la mañana.

Para Talcahuano dos veces al día, a las 8 ½ de la mañana i a las 2 ½ de la tarde.

—LLEGAN.—

Del norte, desde Santiago los lunes, juéves i sábado a las 3 de la tarde.

Del id. desde Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana.

Del sur, desde los Angeles, los días juéves a las 4 de la tarde.

Del id. de Arauco (via de Coronel) los días 3, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde.

De Coronel los martes, juéves i sábado a las 2 de la tarde.

De Talcahuano dos veces al día, a las 10 ½ de la mañana i a las 4 ½ de la tarde.

INSERCIONES.

COMUNICADO.—Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca estension pagarán los mismos precios fijados para los avisos.

AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por los tres primeros inserciones i diez centavos por cada una de las siguientes.

Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publican, con tal que su insercion sea por quince o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no exceden de diez líneas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor estension que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.

Para el pago de los avisos se avalúa en líneas todo el espacio que ocupan. El pago de avisos i comunicados se hace en el acto de ajustar su insercion, sin cuyo requisito no se publicarán.

PUBLICACION.

El Correo del Sur se publica los dias martes, juéves i sábado. La suscripcion importa un peso al mes y se paga por semestres anticipados. Los suscritores residentes fuera de Concepcion pagarán por años anticipados, abonando además el porte de correos a razon de un peso cincuenta i seis centavos anuales.

ADVERTENCIA.—Ningun suscritor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado.

Agentes del "Correo del Sur."

- Imprenta del Liceo, . . . Concepcion. D. Félix Campos, . . . Talcahuano. Juan B. Vinet, . . . Coronel i Lota. José 2.º Benites, . . . Tomé. Nélberto Solís Obando, Los Angeles. Maximo del C. Morales, . . . Nacimiento. Maximino del Pozo, . . . Santa Bárbara. Domingo Campos, . . . Arauco. Casimiro Hermosilla, . . . Santa Juana. Juan B. Miranda, . . . Yumbel. Guillermo Hurtado, . . . Rere. Marcos Miranda, . . . Florida. Ezequiel Villouta, . . . Coelemu. José Santos Castro, . . . Cauquenes.

IMPRENTA DEL LICEO. Calle del Comercio, casa de Mr. Canot.

AVISOS NUEVOS.

AVISOS OFICIALES.

Concepcion, agosto 24 de 1861. Núm. 61.—Señálase el día 9 del próximo mes entrante a la una de la tarde para el último pregon i remate en arriendo de la isla de la "Moche" de propiedad fiscal. Hágase las correspondientes citaciones por el Escribano respectivo i fijense los carteles de estilo. Anótese i publíquese en el periódico "Correo del Sur" PRIETO.

Concepcion, agosto 21 de 1861.

N.º 57.—Señálase el día 9 del entrante setiembre a la una de la tarde, para el último pregon i remate en arriendo del potrero "Purgatorio" de propiedad fiscal, situado en el departamento de Lautaro. Hágase las citaciones correspondientes por el escribano respectivo i fijense los carteles de estilo. Anótese i publíquese este decreto en el periódico local. PRIETO.

GRATIFICACION PERUANA.

Se avisa a los interesados que el 31 de diciembre del presente año, espira el término por decreto de 20 de marzo último, para que califiquen su derecho a la gratificación peruana todos aquellos acredores a ella, herederos o sucesores que aun no lo hubiesen verificado. Comandancia Jeneral de Armas de Concepcion, agosto 5 de 1861. 1455—10 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Escribano público i Secretario D. José de los Dolores García, una escritura de mutuo hecha por Cayetano Henriquez a favor de D. Daniel Urrejola, por la cantidad de 253 pesos 84 centavos, al interes del uno por ciento mensual, i por el término de dos años contados desde esta fecha.

A la seguridad de esta obligacion hipotecó el deudor un sitio i casa de su propiedad ubicada en la calle "Maipi" de esta ciudad, compuesto de 16 ½ varas de frente i fondo correspondiente, que limita por el Norte, con sitio de Pedro Susso i otro; por el Sur, con Alejandra Vera; por el Oriente con sitio de Julian N., i por el Poniente con calle pública.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público. Concepcion, setiembre 4 de 1861. 1455—3 v.

AVISO AL COMERCIO.

Para el día 9 del presente mes se rematarán en esta Aduana las especies siguientes: Ocho escopetas de buena calidad, nuevas i armadas.

Una pipa jinebra con treinta i cinco galones, Un barril con vízgras i tornillos de fierro, Dos docenas espejos de forma esférica, Doce docenas pal-zus guinchas de lana, Aduana de Talcahuano, setiembre 2 de 1861

FELIX ARELLANA, ALCAIDE. 1451—